



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0188

Demandante: JOSE VIDAL OROZCO

Demandados: SIMON YUNDA Y OTROS

Proceso No.: 2018-00023-00

Sotará, Cauca, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (C.G.P.), programada por este Juzgado para el día miércoles 08 de Septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., en razón a que uno de los testigos es una funcionaria judicial y para ese día y hora tiene que atender otra diligencia judicial la cual no puede aplazar ni suspender y el otro testigo no lo ha podido localizar y al parecer se encuentra por fuera del municipio.

El numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

Encuentra este Despacho Judicial, que la petición elevada por el representante de la parte demandante es viable en el sentido de que se presentó con anterioridad a la realización de la audiencia y está motivada por una justa causa, a raíz de la imposibilidad de la concurrencia de los testigos de la parte demandante, uno por su función judicial y el otro por su no ubicación en el municipio de Sotará para el día y hora señalados a realizar la audiencia.

En consecuencia este Juzgado accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de aplazar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día miércoles 08 de Septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., dentro del presente proceso declarativo de pertenencia. En su oportunidad y de conformidad con la disponibilidad del Juzgado se fijará nueva fecha y hora para su realización.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día miércoles 08 de Septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.,



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- En su oportunidad y de conformidad con la disponibilidad del Juzgado se fijará nueva fecha y hora para su realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to be 'GAM' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS